





DOGC núm. 6601

Butletí de 4 d'abril de 2014viernes, 25 de abril de 2014

LLEI 4/2014, del 4 d'abril, de l'impost sobre els dipòsits en les entitats de crèdit.

PÁG. 2



Última hora

Se elimina el requisito de convivencia con el fallecido para beneficiarse de la bonificación en el impuesto sobre la plusvalía municipal

El Ayuntamiento de Madrid rebaja la plusvalía municipal para las herencias

<u>PÁG. 3</u>



Renta e IP

IRPF. La consultante se encuentra en una situación de pluriempleo, prestando sus servicios para dos empresas vinculadas. Posteriormente, extingue su relación laboral con una de ellas y mantiene la relación laboral con la otra. Tratamiento fiscal por el IRPF de la indemnización por despido, en el supuesto de continuar prestando sus servicios para la otra empresa vinculada a la que le despidió.

NUM-CONSULTA V0759-14 de 19/03/2014

PÁG. 5



Consulta de interés

IS. Compensación de BINs generadas en territorio foral son compensables en territorio común NUM-CONSULTA V0440-14 de 18/02/2014

<u>PÁG. 6</u>









Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

DOGC núm. 6601

Butletí de 4 d'abril de 2014 viernes, 25 de abril de 2014

LLEI 4/2014, del 4 d'abril, de l'impost sobre els dipòsits en les entitats de crèdit.

Article 4. Supòsits de no-subjecció

No estan subjectes a l'impost sobre els dipòsits en les entitats de crèdit:

- a) El Banc d'Espanya.
- b) El Banc Central Europeu.
- c) El Banc Europeu d'Inversions.
- d) L'Institut de Crèdit Oficial.
- e) L'Institut Català de Finances.
- f) Les seccions de crèdit de les cooperatives.
- g) Amb caràcter general, les autoritats de regulació monetària.

Article 5. Subjectes passius

- 1. Són subjectes passius de l'impost sobre els dipòsits en les entitats de crèdit, a títol de contribuents, les persones jurídiques que, d'acord amb la normativa aplicable, tenen la consideració d'entitats de crèdit i capten fons de tercers amb obligació de restituir-los, en l'àmbit territorial de Catalunya, sigui per mitjà de llur seu central, sucursals o oficines operatives situades en el dit àmbit territorial.
- 2. Es prohibeix la repercussió a tercers de la quota de l'impost. No tenen efecte davant l'Administració tributària de Catalunya els pactes que contradiguin aquesta disposició.

Article 7. Tarifa de l'impost

La tarifa de l'impost es compon dels tipus tributaris aplicables a la base imposable establerts en l'escala de gravamen següent:

Base imposable màxima (en euros)	Quota íntegra (en euros)	Resta base imposable fins euros	Tipus aplicable (percentatge)
_	_	150.000.000	0,3
150.000.000	450.000	600.000.000	0,4
600.000.000	2.250.000	en endavant	0,5

Disposició final

- 1. Aquesta llei entra en vigor l'endemà d'haver estat publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.
- 2. Sens perjudici del que estableix l'apartat 1, amb relació als exercicis que a la seva entrada en vigor ja hagin iniciat llur període impositiu, també és aplicable aquesta llei, llevat que resulti més favorable per als contribuents l'aplicació del que disposa el Decret llei 5/2012, del 18 de desembre, de l'impost sobre els dipòsits en les entitats de crèdit.





Última hora

Se elimina el requisito de convivencia con el fallecido para beneficiarse de la bonificación en el impuesto sobre la plusvalía municipal

El Ayuntamiento de Madrid rebaja la plusvalía municipal para las herencias

- Se elevan los tramos de valor catastral para que la bonificación a aplicar sea superior
- Ya no será exigible para aplicar la bonificación que el heredero de la vivienda habitual del fallecido haya vivido en ella los dos años anteriores al fallecimiento y que siga empadronado los 5 años posteriores
- El coste previsto de la nueva bonificación del impuesto sobre plusvalía municipal será superior a los 43 millones de euros anuales, coste ya tenido en cuenta en la elaboración tanto del Presupuesto 2014 como en la Revisión del Plan de Ajuste
- Para una vivienda de unos 90.000 euros de valor catastral la modificación de la norma supone una reducción del 90% de la cuota a pagar (desde los 4.698 € a los 469,8 €).

El Ayuntamiento de Madrid ha aprobado hoy en Junta de Gobierno la propuesta inicial de modificación del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), más comúnmente conocido como "plusvalía municipal", en cumplimiento de la hoja de ruta que establece el Plan de Ajuste Revisado, que establecía dicha modificación a lo largo del ejercicio 2014.

Actualmente se aplica una bonificación a las transmisiones "mortis causa" (herencias) de la vivienda habitual del fallecido o de los locales afectos a la actividad económica que venía ejerciendo éste, siempre que el heredero fueran los descendientes, ascendientes o el cónyuge, sometidos a los siguientes requisitos de permanencia: en el caso de la vivienda habitual, que el heredero hubiera convivido con el fallecido los 2 años anteriores y continúe empadronado en dicha vivienda los 5 años siguientes. Respecto a locales afectos a actividades económicas, que el heredero mantenga dicha actividad económica durante los 5 años siguientes.

CIRCULAR DIARIA



25 de abril de 2014

En este sentido, se ha procedido a actualizar los tramos de valor catastral del terreno (se han duplicado), para adecuarlos a la nueva Ponencia de Valores de 2012 pero, sin duda, la modificación más importante (y que hará que el número de beneficiarios de la bonificación aumente de forma considerable) es la supresión del requisito de convivencia con el fallecido en los casos de herencia de la vivienda habitual, requisito que se estableció desde 2012.

De esta forma, ya no será exigible para aplicar la bonificación que el heredero de la vivienda habitual del fallecido haya vivido en ella los dos años anteriores al fallecimiento y que siga empadronado los 5 años posteriores, beneficiando la medida a los herederos con independencia de estas circunstancias.

El coste previsto de la nueva bonificación del impuesto sobre plusvalía municipal será superior a los 43 millones de euros anuales, coste ya tenido en cuenta en la elaboración tanto del Presupuesto 2014 como, lógicamente, en la Revisión del Plan de Ajuste.

Ejemplo de nueva bonificación

Para una vivienda de unos 90.000 euros de valor catastral (suponiendo que el 60% del valor corresponde al suelo), la modificación de la norma sería la siguiente:

Bonificación actual = 50% (siempre que se cumpla el requisito de convivencia) Cuota a pagar total = 4.698 €

Nueva Bonificación = 95% (no se exige requisito de convivencia) Cuota a pagar total = 469,8 €

Es decir, en este caso, la modificación de la norma supone una reducción del 90% de la cuota a pagar (desde los 4.698 € a los 469,8 €)./





Renta e IP 2013

IRPF. La consultante se encuentra en una situación de pluriempleo, prestando sus servicios para dos empresas vinculadas. Posteriormente, extingue su relación laboral con una de ellas y mantiene la relación laboral con la otra. Tratamiento fiscal por el IRPF de la indemnización por despido, en el supuesto de continuar prestando sus servicios para la otra empresa vinculada a la que le despidió.

NUM-CONSULTA V0759-14 de 19/03/2014

CONTESTACION

En el supuesto planteado y de acuerdo con los hechos anteriormente mencionados, la consultante extinguió su relación laboral con una empresa, y mantiene su relación laboral con una entidad vinculada de la que era empleado con anterioridad. Por tanto el mantenimiento de la relación laboral con la entidad vinculada dentro del plazo de tres años siguientes al despido, no supone que el trabajador vuelva a prestar sus servicios a otra empresa vinculada, por lo que, en principio, no resultaría de aplicación la presunción contemplada en el artículo 1 del Reglamento del Impuesto.

En todo caso, debe precisarse que la prestación de servicios dentro del citado plazo de tres años constituye una presunción de la inexistencia de una real efectiva desvinculación del trabajador despedido con la empresa, que admite prueba en contrario, y la situación de pluriempleo planteada podría motivar la elusión de la presunción establecida en el precepto reglamentario, por ello deben tenerse en cuenta las condiciones en las que el trabajador continúe prestando sus servicios a la entidad vinculada al objeto de evidenciar la existencia o no de desvinculación efectiva.

En consecuencia, la consultante podrá acreditar, por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho, que corresponde valorar a los órganos encargados de las actuaciones de comprobación e investigación tributaria, que en su día se produjo dicha desvinculación, y que los servicios que ahora presta, por la naturaleza y características de los mismos o de la propia relación de la que derivan, no enervan dicha desvinculación.





Consulta de interés

IS. Compensación de BINs generadas en territorio foral son compensables en territorio común

NUM-CONSULTA V0440-14 de 18/02/2014

Las bases imponibles negativas, generadas con arreglo a la normativa foral podrán ser compensadas en el seno de una entidad sujeta a la normativa común puesto que debe aplicarse el criterio administrativo de no estanqueidad de los ordenamientos foral y estatal, en virtud del cual la legislación común y foral no se deben contemplar como compartimentos estancos sino que debe haber entre las mismas la necesaria continuidad.